



## EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, salud, la alimentación, la seguridad social, y el agua para sus habitantes”.

Que, el artículo 10, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales”.

Que, el artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador define que: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Que, el artículo 95, de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.



La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el artículo 30, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva".

Que, el artículo 598, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, del Consejo cantonal para la protección de derechos manifiesta que: "Cada gobierno autónomo descentralizado, metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos".

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.

Que, el Concejo Municipal de Paltas en Sesiones Ordinarias del 26 de marzo y 23 de julio de 2014, aprobó la Ordenanza que Regula la Organización, Estructuración y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos a los Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Paltas, sancionada por el ejecutivo municipal el día 29 de julio del 2014, fecha en que entra en vigencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 de la Ordenanza que Regula, la Organización, Estructuración y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de



Derechos a los Grupos de Atención Prioritaria de Paltas, para el Proceso de Elecciones de Miembros de La Sociedad Civil.-Los integrantes principales y alternos/nas de la Sociedad Civil serán elegidos/as democráticamente a través de Asambleas Cantonales convocadas por el Consejo Cantonal para lo cual el mismo Consejo Cantonal para la Protección Integral de Derechos del Cantón Paltas elaborará el reglamento de elecciones.

Que, la Ordenanza que Regula, la Organización, Estructuración y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos a los Grupos de Atención Prioritaria de Paltas, en transitoria cuarta manifiesta que en el Consejo Cantonal para la Protección Integral de Derechos a Grupos de Atención Prioritaria de Paltas, con el fin de elaborar y aprobar el reglamento para la elección de los miembros de la sociedad civil, con la participación de los miembros de estado, en un plazo de 60 días, a partir de la aprobación de la ordenanza en mención, presentarán al concejo municipal, el reglamento para su aprobación. En la transitoria quinta manifiesta que el Consejo Cantonal para la Protección Integral de Derechos a Grupos de Atención Prioritaria de Paltas Transitorio, realizará el proceso de selección de los miembros de la sociedad civil, que conformarán el Primer Consejo Cantonal de conformidad al reglamento debidamente aprobado.

En uso de las atribuciones que le confiere La Constitución de la República del Ecuador, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y La Ordenanza que Regula, la Organización, Estructuración y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos a los Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Paltas.

## **Expide:**

### **REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE PALTAS.**

#### **TITULO I**

#### **DISPOSICIONES PRELIMINARES**

#### **CAPITULO I**

#### **OBJETIVO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, PRINCIPIOS**

**Art. 1.- Objetivo.-** El objeto del presente Reglamento es normar el procedimiento para la elección de las y los Representantes de la Sociedad Civil al Consejo Cantonal para la Protección Integral de Derechos a Grupos de Atención Prioritaria de Paltas.



Las Organizaciones participantes para ser Miembros de la Sociedad Civil del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Paltas, en el proceso de elección deberán estar constituidas de hecho o de derecho, que tengan como finalidad de asumir la Protección Integral, proponer políticas públicas, planes, programas y servicios dirigidos a toda la población, roles y formas espontáneas de participación de la Sociedad en general, asegurar el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, demás leyes y en los instrumentos internacionales

**Art. 2.- Ámbito de Aplicación.-** El Reglamento tiene ámbito a nivel cantonal y se basa únicamente para este proceso de elección democrática de los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil de carácter no Gubernamental y/o comunitarias del Cantón Paltas y que puedan garantizar la defensa de los derechos de los grupos de atención prioritaria y será aplicado en forma obligatoria por el Consejo Cantonal para la Protección Integral de Derechos a Grupos de Atención Prioritaria de Paltas Transitorio, encargados de llevar a cabo el proceso de elección, el mismo que es de carácter obligatorio.

**Art. 3.- Principios del Proceso-** Los principios sobre los cuales se deben guiar los procesos de elección son:

1. Igualdad y no discriminación.
2. Corresponsabilidad del estado, la sociedad y la familia.
3. El interés superior de los Grupos de Atención Prioritaria.

Adicionalmente los principios consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes vigentes.

1. Imparcialidad
2. Transparencia
3. Igualdad

## CAPITULO II

### NORMAS GENERALES

**Art. 4.- Notificaciones y Publicaciones.-** Todas las notificaciones y publicaciones a realizarse en el presente proceso de elección de los Representantes de la Sociedad Civil, se efectuarán en todas sus fases mediante correo electrónico, dirección domiciliaria o cualquier otro medio físico o electrónico que obligatoriamente debe ser señalado para el efecto por el o la Representante de la Organización que Representa.

Cualquier acto o resolución tomada por el Consejo Cantonal para la Protección Integral de Derechos será publicado en la estafeta de publicidad del Municipio y demás medios de difusión del GAD- Paltas.



**Art. 5.- Comisión Electoral.-** Por esta vez para la conformación del Consejo Cantonal para la Protección Integral de Derechos a Grupos de Atención Prioritaria de Paltas, se designará una comisión electoral especial, integrada por el Presidente del CCPD-P o su delegado/a, el/la delegado/a del Distrito de Educación, el/la delegado/a de la Comisión de Equidad y Género y el/la delegado de las Juntas Parroquiales de Paltas, la comisión se encargará de elaborar y aprobar el reglamento para la elección de los miembros de la sociedad civil, para llevar adelante el primer proceso de elección e iniciar las acciones para su desarrollo. Las decisiones de la comisión electoral tendrán plena validez hasta la posesión de los delegados al Consejo Cantonal para la Protección Integral de Derechos a Grupos de Atención Prioritaria de Paltas.

Actuará como Secretaria/o de esta Comisión él o la Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos a Grupos de Atención Prioritaria de Paltas.

**Art. 6.- Atribuciones y Responsabilidades de la Comisión Electoral.-** Durante el proceso de elección de los Representantes de la Sociedad Civil, las Atribuciones y Responsabilidades de la Comisión Electoral son las siguientes:

1. Elaborar y aprobar el presente reglamento
2. Elaborar el cronograma electoral
3. Promocionar y difundir el proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil.
4. Convocar a las organizaciones sociales ya sean constituidas de hecho o de derecho a las Asambleas Cantonales de cada uno de los grupos de atención prioritaria.
5. Verificar y avalar el cumplimiento de los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los candidatos o candidatas para la elección de representantes de la sociedad civil y resolver sobre los reclamos e impugnaciones respecto de la inscripción y aceptación de acuerdo a los artículos 11 y 12 de la Ordenanza que Regula la Organización, Estructuración y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral a los Grupos de Atención Prioritaria de Paltas.
6. Organizar las asambleas y dirigir el proceso de elección de los Representantes de la Sociedad Civil de cada grupo de atención prioritaria.
7. Elaborar el acta de consenso de elección de los representantes.
8. Presentar informe de los resultados de la elección para la posesión de los representantes electos.
9. Posesionar a los Representantes de la Sociedad Civil al Consejo Cantonal para la Protección Integral de Derechos a Grupos de Atención Prioritaria de Paltas.
10. Y demás que resulten del presente Reglamento y del proceso de elección.

**Art. 7.- Atribuciones del Presidente y Vicepresidente.-**

1. **Presidente de la Comisión Electoral.-**



- Dirigir las reuniones de la comisión
- Ser el vocero oficial de la comisión
- Firmar las actas correspondientes.

## 2. Vicepresidente de la Comisión Electoral.-

- Asumirá las funciones del Presidente en su ausencia

**Art. 8.- Atribuciones y Responsabilidades de el/la Secretario/a Ejecutivo/a.-** En el proceso de elección de los Representantes de la Sociedad Civil, las Atribuciones y Responsabilidades de la Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Paltas son las siguientes:

1. Ser parte de la Comisión Electoral en calidad de secretario/a;
2. Realizar y entregar las convocatorias a las organizaciones sociales ya sean constituidas de hecho o de derecho para llevar a cabo las Asambleas Cantonales de cada uno de los grupos de atención prioritaria.
3. Contribuir en la organización de las asambleas para el proceso de elección de los Representantes de la Sociedad Civil de cada grupo de atención prioritaria.
4. Redactar el informe de los resultados de la elección para la posesión de los Representantes electos.
5. Publicar los resultados de la elección en la estafeta del GAD-Paltas.
6. Las demás que disponga la Ley y la Comisión Electoral de acuerdo a lo que resulte del presente Reglamento y del proceso.

**Art. 9.- Dignidades que se Elegirán.-** Conforme lo define el Art. 8 de la Ordenanza que Regula, la Organización, Estructuración y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos a los Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Paltas, de la Sociedad Civil se elegirán:

- El/la Representante de los/as Adolescentes del Cantón Paltas, y/o su Alterno/a;
- El/la Representante de las Organizaciones Juveniles del Cantón Paltas, y/o su Alterno/a;
- El/la Representante de las Organizaciones de Género del Cantón Paltas, y/o su Alterno/a;
- El/la Representante de las Organizaciones de Capacidades Especiales, enfermedades catastróficas del Cantón Paltas, y/o su alterno/a;
- El/la Representante de Movilidad Humana del Cantón Paltas, y/o su Alterno/a;
- El/la Representante de las Organizaciones de Adultos/as Mayores del Cantón Paltas, y/o su alterno/a.

**Art. 10.- Requisitos que deben cumplir los Candidatos a Delegados.-** De conformidad a lo estipulado en el Art. 11 de la Ordenanza que Regula, la Organización, Estructuración y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos a los Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Paltas, de los requisitos de los Miembros



para ser integrantes del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Paltas se requiere:

1. Ser ecuatoriano o extranjero residente.
2. Ser mayor de 16 años y estar en ejercicio de sus derechos de ciudadanía.
3. Que tengan conocimientos sobre la temática que representan.

**Art. 11.- Inhabilidades.-** De conformidad a lo estipulado en el Art. 12 de la Ordenanza que Regula, la Organización, Estructuración y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos a los Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Paltas, de las Inhabilidades e Incompatibilidades de los Miembros; no podrán ser miembros principales ni suplentes ante el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos a Grupos de Atención Prioritaria:

1. Quienes hayan sido condenados por delitos con sentencia ejecutoriada.
2. Quienes hayan sido privados de la patria potestad de sus hijos e hijas.
3. Quienes se encuentren en mora reiterada en el pago de pensiones alimenticias a favor de un niño, niña o adolescente;
4. El cónyuge y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de otro miembro del Consejo Cantonal para la Protección Integral de Derechos.

**Art. 12.- Duración de Funciones.-** De conformidad a lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza que Regula, la Organización, Estructuración y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos a los Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Paltas, de la Duración de Funciones de los Miembros de la Sociedad Civil del Consejo Cantonal, tendrán un periodo que coincidirá con el periodo para el cual fue electo el/la Alcalde/sa.

### CAPITULO III

#### PROCESO DE ELECCIÓN

**Art. 13.- Convocatoria a las Asambleas.-** La convocatoria a elecciones para designar los Representantes de los grupos de atención prioritaria de las organizaciones no gubernamentales y /o comunitarias se efectuará a través de invitaciones personalizadas, mediante oficios y medios de comunicación locales. Las elecciones se desarrollaran en Asambleas de los grupos generacionales y enfoques de igualdad.

**Art. 14.- Asambleas.-** Se desarrollarán Asambleas para la elección de los Representantes del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Paltas de Grupos de Atención Prioritaria de Paltas.

En este proceso se llevarán a efecto tres asambleas, en cada una se elegirá:



- El/la Representante de los/as Adolescentes del Cantón Paltas y el/la Representante de las Organizaciones Juveniles del Cantón Paltas, y/o su Altern/a;
- El/la Representante de las organizaciones de Género del Cantón Paltas, y/o su Altern/a; El/la Representante de Movilidad Humana del Cantón Paltas , y/o su Altern/a;
- El/la Representante de las organizaciones de Capacidades Especiales y enfermedades catastróficas del Cantón Paltas, y/o su alterno/a; El/la Representante de las Organizaciones de Adultos/as Mayores del Cantón Paltas, y/o su alterno/a.

**Art. 15.- Elecciones.-** Las elecciones se realizaran en Asambleas Generales, en el Salón Social Pueblo del GAD-Paltas y serán presididas por los miembros de la comisión electoral.

**Art. 16.- Financiamiento.-** El proceso electoral será financiado por el CCPD-Paltas y Plan Internacional.

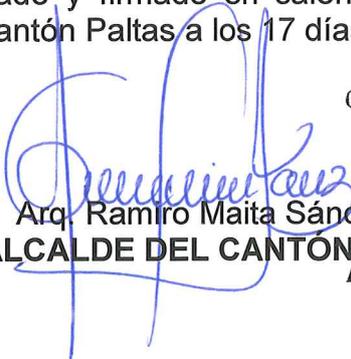
**Art. 17.- Posesión.-** Proclamados los resultados definitivos de la elección, la Comisión Electoral designada para el proceso de elección, hará la posesión de los Representantes de la Sociedad Civil, esto se lo realizará en un evento público, en el cual se mostrara los roles y funciones de los Miembros del Consejo Cantonal para la Protección Integral de Derechos de Paltas y su responsabilidad ante las organizaciones y /o colectivos a los que representa.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El presente Reglamento entrará en vigencia desde el momento de su aprobación por el Cabildo Municipal.

**SEGUNDA.-** La Comisión Electoral, tiene la potestad de decidir sobre los aspectos no contemplados o expuestos en el presente Reglamento.

Dado y firmado en salón de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas a los 17 días del mes de Septiembre de 2014

  
 Arq. Ramiro Maita Sánchez  
**ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS**  
 Arq. Ramiro Maita Sánchez  
**ALCALDE**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
 DEL CANTON PALTAS



  
 Ab. Janina Jaramillo Ramírez  
**SECRETARIA GENERAL**



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
 DEL CANTÓN PALTAS  
**SECRETARÍA**



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO:** Que el **REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE PALTAS**, fue discutido y aprobado por el Concejo Cantonal de Paltas; en sesión ordinaria de Concejo del miércoles diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

  
Abg. Janina Jaramillo Ramirez  
**SECRETARIA GENERAL**



**ALCALDÍA DEL CANTÓN.-** Arq. Ramiro Maita Sánchez, Alcalde del Cantón Paltas, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce, a las quince horas con quince minutos.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto **EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE PALTAS**, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República .- **SANCIONO .- EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE PALTAS**, para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.

  
Arq. Ramiro Maita Sánchez  
**ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS**



Proveyó y firmó **EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE PALTAS**, el señor Arquitecto Nerio Ramiro Maita Sánchez, Alcalde del Cantón Paltas, el día viernes diecinueve de septiembre del año dos mil catorce.

  
Ab. Janina Jaramillo Ramirez  
**SECRETARIA GENERAL**



**CRONOGRAMA PARA EL PROCESO ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE PALTAS**

<b>META</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>TIEMPO</b>	<b>LOGROS</b>
Organización para el proceso de elección de los Miembros de la Sociedad Civil para el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Paltas.	-Elaboración de un listado de las Organizaciones sociales de cada grupo, y actores sociales	Lunes 18 de agosto	-Obtener información de las Organizaciones y actores sociales existentes en el Cantón Paltas, posteriormente invitarles a las asambleas para la elección de la sociedad civil de las Asambleas.
-Gestionar financiamiento para el proceso de elección de los Miembros de la Sociedad Civil al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Paltas	-Elaboración y Presentación del Proyecto a Plan Internacional y firma de convenio para gestionar recursos que permitan realizar las actividades programadas	Martes 16 de septiembre	Financiar el proceso de elección de los Miembros de la Sociedad Civil con Plan Internacional
Revisión del reglamento para la elección de la Sociedad Civil	Los miembros del CCPD-Paltas transitorio revisará y modificará el reglamento para la elección de la Sociedad Civil para posteriormente presentarlo al Concejo municipal para su aprobación	Miércoles 17 de septiembre	Reglamento aprobado
-Convocar a los integrantes de las organizaciones a participar de las asambleas para la elección	-Redactar oficios para las convocatorias para las diferentes Organizaciones. -Imprimir convocatorias	Lunes 22 de septiembre	Llegar a todas las Organizaciones con la información para que conozcan sobre dicha elección
Difundir en medios de comunicación, estafeta del GAD – Paltas, hojas volantes, etc.	-Publicar en la gaceta del GAD de Paltas	Miércoles 01 de octubre	Que las Organizaciones sociales conozcan sobre la participación al CCPD-P.





CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS A GRUPOS DE  
ATENCIÓN PRIORITARIA DE PALTAS

Catacocha-Loja-Ecuador

-Elegir a los representantes de Género y Movilidad Humana	-Llevar a cabo la Asamblea	Jueves 09 de octubre	Tener representante de las organizaciones de Género y Movilidad Humana
-Elegir a los representantes de personas con discapacidad, enfermedades catastróficas y representantes de Adultos mayores	-Llevar a cabo la Asamblea	Jueves 16 de octubre	Tener representante de personas con discapacidad, enfermedades catastróficas y adulto mayor
-Elegir a los Representantes de Adolescentes y Jóvenes	-Llevar a cabo la Asamblea	Jueves 23 de octubre	Tener representante de las Organizaciones de Adolescentes y Organizaciones Juveniles para formar parte del CCPD-P
- Elaborar el acta de consenso de la realización de las asambleas efectuadas para la elección de los representantes al CCPD-P	-Elaborar el informe de cada una las Asambleas llevadas a efecto para la elección de los Miembros de la Sociedad Civil para el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Paltas	Lunes 29 de octubre	Contar con información detallada de cómo se llevó a efecto el del proceso de elección de los miembros de la sociedad civil al CCPD-Paltas
Realizar evento de Posesión de los Miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Paltas	-Elaboración de invitaciones -Elaboración de credenciales para los miembros del CCPD-Paltas -Llevar a cabo un evento especial	Miércoles 05 de noviembre	Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Paltas posesionado para cumplir con todos las atribuciones que les corresponde.
Capacitación en roles y funciones del CCPD-Paltas		Jueves 13 de noviembre	Los Miembros del CCPD-Paltas Capacitados.

